

RES. 2700/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0002386, Ent. N° 4151/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Presidencia de la República relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 2/2018, convocada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), para la ejecución de las obras de vialidad, redes de saneamiento, estación de bombeo, adecuación del sistema de tratamiento de efluentes y de drenaje pluvial, realizado en el marco del Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata – Etapa I (Contrato de Préstamo BID N° 4642/OC-UR), a cargo de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública (DDIP);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 1335/19 del 29/05/2019, acordó no formular observaciones al mencionado Contrato de Préstamo y dispuso que los gastos que se financien con cargo al mismo deberán ser sometidos a la intervención de este Tribunal o el Contador Auditor destacado, según correspondiera en atención a su naturaleza y/o monto; y, por último no formuló observaciones al Convenio suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE);

2) que por Nota CSC/CUR-WSA-2112/2018 de fecha 4/12/2018, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el Pliego de Condiciones, el borrador del contrato y demás recaudos licitatorios y autorizó el denominado “precio de oficina” por la suma de U\$S 14:601.770;

3) que la Unidad Coordinadora de Proyectos, luego de cumplir con las formalidades previas (publicaciones), responder aclaracio-

nes, evacuar las consultas formuladas por empresas interesadas, enmendar el Pliego (subcláusulas 10.1 y 19.1 de la Sección II) y comunicar la prórroga de la apertura para el día 25/03/2019, procedió a realizar las correspondientes publicaciones en el sitio web de la Agencia de Contrataciones y Compras Estatales (ACCE);

4) que al acto de apertura de fecha 25/03/2019 se presentaron cuatro oferentes: Stiler S.A., Ciemsa, Obrascon Huarte Lain S.A. (OHL) y Espina Obras Hidráulicas S.A.;

5) que para evaluar las ofertas se constituyó una comisión interinstitucional integrada con representantes de la OPP, OSE (Resolución N° 380/19 del 27/03/2019) e Intendencia de San José (comunicación de fecha 10/04/2019);

6) que por Acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 20/05/2019 se solicitó a los oferentes información financiero contable y aclaraciones de sus ofertas, extremo que fue cumplido por los interesados;

7) que la Comisión Asesora, con fecha 20/06/2019, solicitó a las cuatro oferentes, en cumplimiento de la cláusula 4.2 del Pliego, presentar, en papel membretado de la empresa, la declaración jurada remitida oportunamente y a las empresas Espina Obras Hidráulicas S.A. y a Obrascon Huarte Lain S.A. aclaraciones complementarias y ampliatorias, lo que fue cumplido en tiempo y forma;

8) que con base en el formulario de evaluación del BID, la Comisión Asesora, con fecha 25/07/2019, sugiere adjudicar a Espina Obras Hidráulicas S.A. dado que reúne los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y su oferta responde sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de la licitación y representa el costo evaluado más bajo, por un precio total de oferta de \$ 415:081.429,56;

9) que por Nota CSC/CUR/WSA-1386/2019 de fecha 05/09/2019, el BID señaló que no tiene observaciones que formular a la propuesta formulada por la Comisión Asesora Interinstitucional acerca de la oferta de Espina Obras Hidráulicas S.A. debiendo el prestatario a través del Organismo ejecutor y de acuerdo a los términos del contrato de préstamo y previo a la adjudicación de cualquier obra civil, presentar evidencia de que cuenta con la propiedad, posesión o derecho legal suficiente para realizar las obras en los respectivos predios;

10) que, puestas las actuaciones de manifiesto, Orascon Huarte Lain S.A. evacuó, con fecha 16/09/2019 la vista conferida, señalando sucintamente que no comparte las conclusiones a las que arribó la Comisión Asesora, en tanto la oferta que se recomienda contiene un error que fue desechado sin explicación, por no alterar el precio, por lo que corresponde se le adjudique el llamado;

11) que la Comisión Asesora, con fecha 27/09/2019, se expidió respecto del escrito presentado por Obrascon Huarte Lain S.A., explicitando los criterios técnicos y la normativa en la que se fundó para emitir su dictamen previo, del cual se ratifica;

12) que puesto en conocimiento del BID, con base en el informe de la Comisión Asesora, prestó su no objeción a la recomendación de adjudicación;

13) que con fecha 23/08/2019, se suscribió el Convenio entre la OPP, OSE y la Intendencia de San José, mediante el cual determinan la participación y responsabilidades de cada una de las partes en la construcción y financiamiento de la obra de referencia;

14) que el Presidente de la República, por Resolución N° 3681/2019 del 08/07/2019, delegó en el Director y Sub-Director de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indistintamente, las atribuciones de Ordenador primario del Presidente de la República, para autorizar los gastos y

transferencias de fondos de cualquier naturaleza del Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata, Etapa I (Contrato de Préstamo N° 4642/OC-UR), ejecutado por la OPP a través de la Unidad Coordinadora de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública;

15) que consta proyecto de Resolución a dictar por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en ejercicio de atribuciones delegadas, por el cual: **A)** adjudica a Espinosa Obras Hidráulicas S.A. por \$ 415:081.429,56 impuestos y Leyes Sociales incluidos, más ajustes paramétricos; **B)** autoriza la transferencia de \$ 32:538.624,49 a OSE por concepto de Leyes Sociales y **C)** imputa las erogaciones resultantes al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República, Programa 361 “Infraestructura Comunitaria”, Proyecto 750 “Saneamiento Ciudad del Plata”, Financiación 2.1 “Endeudamiento Externo”;

16) que el Área Financiero Contable de la Unidad Coordinadora DDIP informó, con fecha 16/10/2019, que **A)** el Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata (Préstamo 4642/OC-UR) financiará un monto de \$ 217:610.635 de la licitación (\$185:071.741 subtotal y \$ 32.538.624 Leyes Sociales) y **B)** el saldo restante por \$ 197:471.065 lo financiará la Intendencia de San José, existiendo crédito presupuestal en el Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002, Programa 361, Proyecto 750, adjuntándose afectaciones Nos. 1262 y 1263 por \$ 30:701.752, monto que se estima ejecutar en el presente año incluyendo los ajustes paramétricos. El saldo restante se afectará en el año 2020, una vez efectivizado el refuerzo de crédito solicitado;

17) que se adjuntan Constancias de Afectación de Crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

17.1) Afectación N° 1262, de fecha 17/10/2019, por \$29:451.752, con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo para

Proyectos Específicos” Programa 361, Proyecto 750, Obj. Gas. 383, TC 3, “Obras hidráulicas, hidroeléctricas y sanitarias”;

17.2) Afectación N° 1262, de fecha 17/10/2019, por \$1:250.000, con cargo al Inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 Presidencia de la República, Financiamiento 2.1 “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos” Programa 361, Proyecto 750, Obj. Gas. 519, TC 3, “Otras transferencias corrientes al Sector Público”;

CONSIDERANDO: 1) que el Inciso 1º del Artículo 45 del TOCAF prevé que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los Órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

2) que la presente contratación se encuentra prevista en el “Programa de Saneamiento de Ciudad del Plata – Etapa I”, de acuerdo con el contrato de préstamo N° 4642/OC-UR, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo;

3) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas de contratación vigentes y las establecidas en el contrato de préstamo señalado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, cométese a los Contadores Auditor y Delegado en la Presidencia y en la Intendencia de San José, en sus respectivas proporciones (Resultando 16) la intervención del gasto total de \$ 415:081.429,56, impuestos y Leyes Sociales incluidos, más ajustes paramétricos, a favor de

Espina Obras Hidráulicas S.A, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 3) Comuníquese al Contador Auditor ante Presidencia y al Contador Delegado en la Intendencia de San José;
- 4) Devuélvase.

dc